



UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

EGT/ALN/pzm

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD FASTA DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (ARGENTINA)**

01 JUL 2009

CONCEPCIÓN,

DECRETO N° 1442

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 275, de 2006; y lo prevenido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con entidades de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.
2. Que para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
3. Lo solicitado por la Sra. Directora General de Relaciones Institucionales en Ord. N° 098/2009.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (Argentina), con fecha 11 de mayo de 2009, el cual tiene por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa, que es del tenor siguiente:

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD FASTA DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (ARGENTINA)

Página 1 de 4

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (Chile)  
Y  
UNIVERSIDAD FASTA (Argentina)**

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, en su calidad de Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Concepción, Chile, Avenida Collao N° 1.202 y, por otra parte, don Juan Carlos Mena, en su calidad de Rector de la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, con domicilio en Gascón 3145 B7600FNK Mar del Plata, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial el intercambio académico, científico y cultural, conviniendo lo siguiente:

**PRIMERO:**

El presente convenio marco tienen por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad FASTA.

Esta colaboración académica será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que de ambas partes establezcan.

**SEGUNDO:**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**TERCERO:**

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia

**CUARTO:**

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, a ser formalizados por medio de anexos al presente convenio, y que deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus



atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

**QUINTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

**SEXTO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**OCTAVO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**NOVENO:**

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Juan Carlos Mena para representar a la Universidad FASTA consta en la Resolución de la Presidencia de FASTA N° 12/08 de fecha 3 de abril de 2008.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez,

Firman:

Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres  
Rector  
Universidad del Bío-Bío



atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

**QUINTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

**SEXTO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**OCTAVO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**NOVENO:**

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Juan Carlos Mena para representar a la Universidad FASTA consta en la Resolución de la Presidencia de FASTA N° 12/08 de fecha 3 de abril de 2008.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez,

Firman:

Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres  
Rector  
Universidad del Bío-Bío



UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

Fecha: 11/mayo/2009  
Concepción, Chile

Dr. Juan Carlos Mena  
Rector  
Universidad FASTA  
Fecha: 19-mayo-2009  
Mar del Plata, Argentina

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



**RICARDO PONCE SOTO**  
Secretario General



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (Chile)  
Y  
UNIVERSIDAD FASTA (Argentina)**

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, en su calidad de Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Concepción, Chile, Avenida Collao N° 1.202 y, por otra parte, don Juan Carlos Mena, en su calidad de Rector de la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, con domicilio en Gascón 3145 B7600FNK Mar del Plata, Argentina, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial el intercambio académico, científico y cultural, conviniendo lo siguiente:

**PRIMERO:**

El presente convenio marco tienen por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad FASTA.

Esta colaboración académica será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

**SEGUNDO:**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**TERCERO:**

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.

- b) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia

**CUARTO:**

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, a ser formalizados por medio de anexos al presente convenio, y que deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

**QUINTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

**SEXTO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.



**OCTAVO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**NOVENO:**

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Juan Carlos Mena para representar a la Universidad FASTA consta en la Resolución de la Presidencia de FASTA N° 12/08 de fecha 3 de abril de 2008.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez,



Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres  
Rector  
Universidad del Bío-Bío

Fecha:

11/MAYO/2009

Concepción, Chile

Dr. Juan Carlos Mena  
Rector  
Universidad FASTA

Fecha:

19-MAYO-2009

Mar del Plata, Argentina

